

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO. PROPUESTAS Y MODIFICACIONES.

Preámbulo.

El fin de la educación es la formación integral de la persona. Para conseguir dicha formación se necesita tanto la adquisición de conocimientos, hábitos y técnicas de estudio como la asunción de los valores y principios que conforman nuestra sociedad democrática.

Los desajustes en la conducta ponen de manifiesto una laguna en ese proceso de aprendizaje y es necesario dar una respuesta adecuada que lleve consigo la adquisición y puesta en práctica de estas habilidades.

Como consecuencia la convivencia en el centro es un factor de máxima importancia en la educación de los niños/as ya que puede entenderse como el marco idóneo para la adquisición y el ejercicio de hábitos de respeto mutuo y de participación responsable en las actividades propias de la vida en sociedad.

Para conseguir esta formación integral es necesario que la comunidad educativa disponga de unas normas de convivencia claras

1. PLAN DE CONVIVENCIA

A través de este plan se pretende:

- Definir un conjunto de normas básicas de carácter educativo que sirvan para crear el clima de convivencia adecuado, basado en la relación, el esfuerzo y la responsabilidad.
- Precisar de forma clara los tipos y grados de incumplimiento de estas normas y de las conductas que alteran la convivencia.
- Establecer los mecanismos de corrección o sanción, sus criterios, su gradación y los órganos competentes escolares.

En el decreto 15/2007 de 19 de abril, se establece el marco regulador de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Se definió que la finalidad básica del plan era lograr el adecuado clima escolar de los centros educativos, el respeto de los alumnos a la institución escolar y al profesorado y la aceptación por parte de los padres de la responsabilidad en la educación de los hijos.

El alumno es el objetivo prioritario y el más importante a la hora de definir la dinámica escolar, es por tanto el sujeto principal a la hora de hablar de la convivencia escolar.

Es importante que el alumno tenga buena predisposición para desarrollar sus capacidades e ir integrándose gradualmente en la vida en común.

Respecto a los padres se presupone el deseo de ver avanzar a sus hijos/as hacia una mayor autonomía y responsabilidad, haciendo frente a sus propios problemas, sin una protección excesiva y a menudo perjudicial.

Para alcanzar las metas propuestas a nivel educativo, es necesario la aceptación de un modelo de convivencia y la asunción de unos derechos y deberes, para ello es necesario

que todos los sectores de la Comunidad Educativa acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas.

Por estas razones y según la normativa se han establecido las siguientes normas de convivencia.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EN EL CENTRO?

1. **Asistencia a clase todos los días:** si algún día el alumno/a tiene que faltar, tendrá que presentar justificante firmado por los padres al tutor/a.

Si las faltas son reiteradas podrá haber sanciones como:

- a. Amonestación por escrito.
- b. Realización de tareas académicas.
- c. Información a la Trabajadora Social.
- d. Información al departamento de Absentismo Escolar de la Concejalía de Educación.
- e. En caso extremo, pérdida al derecho a la evaluación continua si las faltas, tanto justificadas como no justificadas, supera el 20% de las horas lectivas trimestrales (12 días) . Al alumno/a se le podrá realizar una evaluación global de la materia trabajada en ese área o áreas.
 - ❖ Si un alumno/a tiene necesidad de abandonar el Centro en horario lectivo, se le comunicará al tutor/a y deberá venir un adulto a recogerlo.
 - ❖ Siempre que sea posible, se recogerá a los niños/as en el periodo de recreo o en los cambios de clase.

2. **Puntualidad:** es una obligación que surge del respeto a los otros. Los niños/as que lleguen con retraso (después de cerrar las puertas) pasarán por Dirección antes de incorporarse a su clase.
Se considera falta grave la falta reiterada de puntualidad, que a juicio del tutor/a, no estén justificadas.

La acumulación de faltas lleva consigo:

- a. Amonestación por escrito.
- b. Privación del tiempo de recreo o medida similar.
- c. Realización de tareas o actividades de carácter académico.
- d. Información a la Trabajadora Social.

3. **Mantenimiento de una actitud correcta en clase, respetando el derecho al estudio por parte de los compañeros/as.** A clase se viene a trabajar. Es

necesario respetar el derecho de los otros compañeros/as a aprovechar el tiempo y a formarse. Nadie puede distraer o molestar a los demás.

Esto exige:

- Mostrar interés por el trabajo que allí se está llevando a cabo y realizar las tareas de aprendizaje indicadas por el profesor/a.
- Respetar al profesor y seguir las indicaciones que haga sobre el trabajo.
- Traer a clase el material necesario.
- Guardar la debida compostura .
- No entorpecer la marcha de la clase con actitudes negativas.
- No molestar a los compañeros/as con el uso de móviles, dispositivos electrónicos o cualquier otro objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.

Si no se cumplen las normas:

- a. Amonestación del tutor/a e información a los padres.

Si el incumplimiento es reiterado .

- b. Expulsión de clase con comparecencia inmediata en Jefatura de Estudios y realización de tareas o actividades de carácter académico.
- c. Retirada del teléfono móvil, dispositivo electrónico u objeto causante del problema. (Los padres serán los responsables de recoger el material retirado a sus hijos/as)
- d. Privación del periodo del recreo.
- e. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro.
- f. Cambio de grupo del alumno/a por un periodo máximo de cinco días.
- g. Expulsión de determinadas clases
- h. Expulsión del Centro.

❖ *Al colegio sólo se debe traer el material necesario para el aprendizaje académico o formativo. En ningún caso, el Centro se responsabilizará del material **no escolar** que traigan voluntariamente los niños/as al mismo (móviles, maquinitas electrónicas, M.P.3.....).*

4. **Realización de los trabajos que los profesores manden fuera del horario de clase.** La obligación de todo alumno/a es aprovechar las clases y dedicar un periodo por la tarde a estudiar y realizar las tareas escolares según el nivel.

Esto exige:

- Programar un periodo de trabajo personal por la tarde todos los días laborables.
- Realizar a diario las tareas que el profesor proponga.
- Seguir las indicaciones que sobre el rendimiento vaya haciendo el profesor/a.

Si no se cumplen estas normas, se informará a los padres a través de los tutores/as. También podrá haber otras sanciones como:

- a. Privación del tiempo de recreo o medida similar.
- b. Realización de tareas o actividades de carácter académico.
- c. Permanencia en el Centro después de la jornada escolar.
- d. Prohibición de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro.

5. *Respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.* El respeto, tanto a las personas como a sus pertenencias, es uno de los pilares básicos de la convivencia.

Se consideran faltas muy graves:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes cometidas hacia los profesores/as.
- El uso de la violencia, las agresiones y los actos que atenten contra la intimidad.
- La falsificación o sustracción de documentos académicos. (En este apartado se incluye la falsificación de la firma de los padres tanto en las notas como en las agendas).

Las faltas de respeto a los profesores están sancionadas con:

- a. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el/la Jefe/a de Estudios.
- b. La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a reparar el daño causado.
- d. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro.
- e. Cambio de grupo del alumno por un periodo máximo de cinco días.
- f. Expulsión de determinadas clases o del centro.

6. *Trato correcto hacia los compañeros, hacia los miembros de la Comunidad Educativa y hacia sus pertenencias.* El respeto, como ya se ha dicho antes, es uno de los pilares de nuestra educación.

Se consideran faltas graves o muy graves sujetas a sanción:

- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar.
- El deterioro del material escolar o deportivo.

- El acoso físico o moral.
- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- El uso o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

Las sanciones que se pueden aplicar si se cometen este tipo de faltas son:

- a. Pedir disculpas en privado o en público, ante la persona o personas afectadas.
- b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata en Jefatura de Estudios.
- c. Privación del tiempo de recreo u otra medida similar de aplicación inmediata.
- d. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a reparar el daño causado.
- e. Reparación de lo dañado o restitución.
- f. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro por un periodo máximo de un mes cuando la falta es grave, o de 3 meses si es una falta muy grave.
- g. Cambio de grupo del alumno por un periodo máximo de cinco días.
- h. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días si la falta es grave o de dos semanas si se considera muy grave.
- i. Expulsión del Centro por un plazo máximo de 6 días lectivos o de un mes cuando es una falta muy grave.

7. Cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de los alumnos/as de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.. Nuestro centro es un colegio público, pagado con dinero público, es decir, con dinero de todos, y lo que es de todos hay que cuidarlo tan bien como lo que es de uno mismo.

Es obligación de todos/as:

- Cuidar el material de aula.
- Cuidar las instalaciones del Centro.
- Hacer un uso correcto y respetuoso de los libros de la biblioteca, del material de laboratorio, de música, plástica....etc. No escribir ni dañar pupitres, puertas, paredes....etc.
- Colaborar en todo momento para mantener el centro limpio y cuidado.

Si no se cumplen estas normas las sanciones pueden ser en función de la gravedad:

- a. Amonestación por parte del tutor/a o del Jefe/a de Estudios e información a los padres.

- b. Realización de tareas académicas o encaminadas a reparar los daños causados o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- c. Restitución de lo dañado o pago de los desperfectos cuando son daños graves causados intencionadamente o por uso indebido de las instalaciones o materiales.
- d. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro.
- e. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días si es una falta grave o de dos semanas si se considera la falta muy grave.
- f. Expulsión del Centro por un plazo de 6 días lectivos si es una falta grave o de un mes cuando es una falta muy grave.

8 Obligatoriedad de cumplir las normas en las actividades extraescolares y complementarias programadas en el Colegio. Cuando el Colegio organiza un excursión, una visita o cualquier otra actividad, siguen rigiendo las mismas normas de convivencia.

Es obligación:

- Seguir las indicaciones de los tutores/as o monitores.
- Respetar las normas

Si no se cumplen estas normas, puede haber sanciones como:

- a. Privación de nuevas visitas o excursiones.
- b. Información a los padres y realización de tareas académicas.
- c. Pago o restitución de los desperfectos ocasionados.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

***** Es imprescindible que los valores de respeto a los demás, de respeto a las normas del Colegio, de esfuerzo en el estudio y disciplina, tengan continuidad en la familia. Sin este acuerdo con la línea del centro, la educación de sus hijos/as difícilmente tendrá éxito.**

Las madres y padres de los niños/as escolarizados, forman parte de nuestra comunidad educativa y están sujetos a las normas y obligaciones que se definen en el presente plan, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Director	<p>1. Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.</p> <p>2. El Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento previsto en el artículo 21 y siguientes, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones.</p>
Jefa/e de Estudios	<p>El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.</p>
Profesorado	<p>1. Los Profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas.</p> <p>2. El profesorado deberá poner especial cuidado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Que se mantenga dentro del aula el necesario clima de calma y sosiego para que los alumnos comprendan, estudien, trabajen y aprendan. o Que las entradas y salidas de los alumnos se realicen con el orden necesario. o En la salida de las aulas al patio o al finalizar la jornada, cada profesor/a se hará cargo de los alumnos/as que tenga en ese momento y de que se cumplan las normas establecidas: recoger, ordenar la clase, bajar ordenadamente por la escalera, no gritar ni correr..... <p>3. Corresponde al Profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.</p> <p>4. El Claustro de Profesores deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.</p>
Consejo Escolar	<p>1. El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración</p>

	<p>hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.</p> <p>2. Corresponde al Consejo Escolar del centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y porque la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.</p>
<p>Comisión de Convivencia del Consejo Escolar</p>	<p>1. Por el Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.</p> <p>2. Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro.</p> <p>3. En el Reglamento de Régimen Interno figurará la concreta composición de esta Comisión, pudiendo incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno. Se establecerán, asimismo, las competencias de la Comisión, en las que se encontrarán las siguientes:</p> <p>a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.</p> <p>b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.</p> <p>c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.</p> <p>d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.</p> <p>e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.</p>

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios, así como los actos fuera del recinto escolar, cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

Faltas de disciplina. Clasificación

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

FALTAS	SANCIONES	ÓRGANOS COMPETENTES
<p><i>Faltas leves</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. 2. Se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior. 	<ol style="list-style-type: none"> a) Amonestación verbal o por escrito. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director. c) Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. d) Permanencia en el centro después de la jornada escolar avisándolo y justificándolo con antelación a los padres, y poniéndolo en conocimiento de la dirección y jefatura de estudios. Duración máxima: 1 hora. e) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada. Se llevará a dirección y se entregará posteriormente a los padres. f) La realización de tareas o actividades de carácter académico. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios. 2.- El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios. 3.- Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.
<p><i>Faltas graves</i></p> <ol style="list-style-type: none"> a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del 	<ol style="list-style-type: none"> a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. b) Permanencia en el centro 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 13.2.

<p>estudio.</p> <p>c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.</p> <p>h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.</p> <p>i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.</p>	<p>después del fin de la jornada escolar avisándolo y justificándolo con antelación a los padres, y poniéndolo en conocimiento de la dirección y jefatura de estudios. Duración máxima 1 hora.</p> <p>c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.</p> <p>d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.</p> <p>e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.</p> <p>f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>	<p>2.-El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c) del artículo 13.2</p> <p>3.-El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra d) del artículo 13.1.</p> <p>4.-El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f) del artículo 13.2.</p>
<p>Faltas muy graves</p> <p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.</p> <p>b) El acoso físico o moral a los compañeros.</p> <p>c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) La discriminación, las</p>	<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.</p> <p>c) Cambio de grupo del alumno.</p> <p>d) Expulsión de determinadas</p>	<p>1. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.</p>

<p>vejeciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.</p> <p>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) El uso, la incitación al uso o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.</p>	<p>clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.</p> <p>e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.</p> <p>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.</p> <p>g) Expulsión definitiva del centro.</p> <p>* La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro, supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.</p> <p>* Para la sanción prevista en la letra f) el Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.</p>	
---	--	--

****Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones que lleven consigo la expulsión de determinadas clases o del Centro, el alumno realizarán las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.***

Criterios para la adopción de sanciones

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno agresor.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia.

Circunstancias atenuantes y agravantes

Circunstancias atenuantes	Circunstancias agravantes
<ul style="list-style-type: none">a) El arrepentimiento espontáneo.b) La ausencia de intencionalidad.c) La reparación inmediata del daño causado.	<ul style="list-style-type: none">a. La premeditación y la reiteraciónb. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.c. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.d. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.e. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Procedimiento sancionador

Procedimiento ordinario	Procedimiento especial
<p>El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos.</p> <p>1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.</p> <p>2. El tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oír a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción y la comunicará al Jefe de Estudios o al Director.</p> <p>3. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, los hechos y los fundamentos que la sustentan.</p>	<p>El procedimiento especial se seguirá en caso de las faltas muy graves.</p> <p><i>Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales</i></p> <p>El Director en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente y designará a un instructor, que será un Profesor del centro y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable hasta la finalización del expediente.</p> <p><i>Instrucción del expediente</i></p> <p>1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno e igualmente a sus padres o representantes legales.</p> <p>2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior en cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente.</p> <p>3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución y la sanción que se propone. Dará audiencia al alumno y a sus padres para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.</p> <p><i>Resolución</i></p> <p>1. El instructor elevará al Director el expediente completo y todas las alegaciones. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en las citaciones y notificaciones.</p> <p>2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, reclamación y plazo</p>

	para ello.
--	------------

Citaciones y notificaciones

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita constancia de haberse realizado y de su fecha. Debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

La incomparecencia sin causa justificada o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

2. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

1. Las sanciones, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.

2. Contra la resolución que dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

Plazos de prescripción

Faltas	Sanciones
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Faltas leves: tres meses ▪ Faltas graves: seis meses ▪ Faltas muy graves: doce meses <p>A partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impuestas sobre faltas leves y graves: seis meses ▪ Impuestas sobre faltas muy graves : doce meses. <p>A partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado</p>

Actividades que favorecen la convivencia en la Comunidad Educativa

Con el fin de mejorar el clima de convivencia en el centro, se organizan una serie de actividades que implican a toda o parte de la comunidad educativa.

1. La castañada. Actividad con los frutos propios del otoño. Un grupo de padres/madres, con la ropa característica representarán este oficio tradicional y propio de la época. Actualmente se realiza esta actividad en ed. Infantil, se podría hacer extensiva a otros ciclos.

2. **Fiesta de Navidad.**
 - a) Belén viviente representado por padres/madres del AMPA y festival de villancicos por niveles.
 - b) En Ed. Infantil. Los padres pasan a la clase a dejar a los niños/as disfrazados de personajes representativos de la Navidad a la clase y a compartir con ellos los primeros minutos.
 - c) Operación kilo. Participa toda la Comunidad Educativa y los alimentos recogidos se entregan a los hermanos de S. Juan de Dios.
 - d) Jornada puertas abiertas al final de la mañana para que los padres/madres puedan ver los trabajos navideños.

3. **El Día de la Paz .** Al finalizar la mañana, actividades en el patio con invitación a todos los padres y madres.
 - a) Lectura de dos poesías (padres – alumnos) alusivas a la paz y la justicia social
 - b) Canción formando círculos concéntricos o la palabra paz para finalizar el acto.

4. **Carnaval.** Información sobre la historia del carnaval y representación de la parodia “ Don Carnaval y Doña Cuaresma” . Por la tarde chocolatada para toda la Comunidad Educativa

5. Al finalizar en curso o en la semana cultural, **GYNKANA** organizada por profesores/as en colaboración con los padres.

6. **Los oficios o trabajos.** Propuesta a los padres para que vengan al aula a presentar sus trabajos o profesiones, herramientas o materiales que utilizan para desempeñar su trabajo.

7. **Representaciones teatrales y cuentacuentos** por el grupo “Cuéntame un cuento” formado por las madres que colaboran en la biblioteca y la J de Estudios.

8. **Fiesta celebración del 25 aniversario** con la participación de todos los antiguos alumnos/as que quieran asistir.

****** Al comienzo de cada curso se programarán las actividades que se llevarán a cabo durante dicho periodo escolar quedando reflejadas en la P.G.A.

